CLAUDIO BARRENA EYZAGUIRRE
NOTARIA
COQUIMBO · CHILE

CLAUDIO BARRENA EYZAGUIRRE NOTARIO PÚBLICO COQUIMBO

REPERTORIO NRO. 2630-2014.-

ACTA COMPLEMENTARIA

AL ACTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA

DE LA

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.

%%%%Cg%%%%

calle Aldunate número setecientos treinta y nueve, comuna de Coquimbo, ante la presencia de don Juan Carlos Castillo Boilet, Secretario (p) de la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo, se lleva a efecto la asamblea extraordinaria de la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo, con la asistencia de : Sr. Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, Sr. Carlos Flores González Alcalde (S) de La Higuera, Sr. Rafael Vera Castillo Alcalde de Vicuña, Sr. Lorenzo Torres Medina Alcalde de Paihuano, Sr. Cristian Galleguillos Vega Alcalde de Coquimbo, Sr. Juan Carlos Alfaro Aravena Alcalde de Andacollo, Sr. Claudio Rentería Larrondo Alcalde de Ovalle, Sr. Juan Carlos Castillo Boilet Alcalde de Monte Patria, Sr. Osman Ivan Cortes Gómez Alcalde (S) de Combarbalá, Sr. Gerardo Rojas Escudero Alcalde de Salamanca, Sr. Juan Carlos Tapia Araya, concejal de Combarbalá, Sr. Dixon Pasten Guerrero concejal de Andacollo. Una vez comprobado por el ministro de fe la existencia de los respectivos decretos alcaldicios que acreditan sus personerías, se da inicio a la Asamblea, siendo presidida por el Alcalde Sr. Cristian Galleguillos Vega. La asamblea legalmente constituida adopta los siguientes acuerdos: **PRIMERO**: Que, en virtud de lo señalado por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en Ord. Numero .cuatro mil doscientos noventa y seis de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, los Alcaldes presentes legalmente investidos vienen en confirmar su voluntad asociativa para con la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo, constituida con fecha trece de junio de dos mil catorce, cuya acta fue reducida a escritura pública ante el Notario Público de Coquimbo don Claudio Barrena Eyzaguirre con fecha tres de julio de dos mil catorce. **SEGUNDO**: Que, en virtud del acuerdo antes mencionado los alcaldes comparecientes en representación de sus municipios vienen en ratificar el directorio provisorio: Presidente: Alcalde

de Coquimbo Dr. Cristian Galleguillos Vega, Vicepresidente: Alcalde de La Serena don Roberto Jacob Jure, Tesorero: Alcalde de Vicuña don Rafael Vera Castillo, Secretario: Alcalde de Monte Patria don Juan Carlos Castillo Boilet, Primer Director: Concejal de Combarbalá don Juan Carlos Tapia Araya, Segundo Director: Concejal de Salamanca don Pedro Sandro Chávez, Tercer Director: Concejal de Andacollo don Dixon Pasten Guerrero, así como también todas y cada una de las cláusulas de los estatutos sociales, que no contradigan la presente acta. **TERCERO**: Que, por tanto los municipios socios de la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo son quienes participaron en la asamblea constitutiva de fecha trece de junio de dos mil catorce y los participantes de la presente asamblea, estos es, los municipios de Coquimbo, La Serena, Monte Patria, Vicuña, La Higuera, Paihuano, Andacollo, Ovalle, Combarbala y Salamanca. No obstante, aquellos municipios de la Región de Coquimbo que no han participado en estas asambleas podrán asociarse en las próximas asambleas que se constituyan al efecto en conformidad a la normativa vigente. **CUARTO**: La asamblea acuerda otorgar poder a don Luis Camus Camus, cédula nacional de identidad numero trece millones trescientos sesenta y tres mil setecientos noventa y dos guion tres a fin de que realice los trámites pertinentes para reducir a escritura pública el acta de la presente asamblea. Asimismo, se le faculta para aceptar las modificaciones que los organismos correspondientes estime necesarias o conveniente introducirle y, en general para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Asociación. **QUINTO**: Que se da termino a la asamblea siendo las trece treinta horas, en comprobante firman los Srs. Alcaldes y los Srs. Concejales designados en el directorio provisorio, y los Srs. Alcaldes asistentes. Certifica lo obrado el ministro de fe, el Secretario (p) Alcalde Sr. Juan Carlos Castillo

Boilet.Hay firmas ilegibles de Roberto Elías Jacob Sure, cedula nacional de identidad número seis millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos. setenta y uno guión tres; Osman Cortes Gómez, cedula nacional de identidad número seis millones trescientos veintitrés mil ocho guión uno; Gerardo Rojas Escudero, cedula nacional de identidad número ocho millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y dos guión nueve; Juan Carlos Tapia Araya, cedula nacional de identidad número doce millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintiuno guión cero; Carlos Flores González, cedula nacional de identidad número siete millones trescientos trece mil cuatrocientos veintitrés guión cuatro; Juan Carlos Alfaro Aravena, cedula nacional de identidad número ocho millones ochocientos tres mil ciento noventa y uno guión uno; Rafael Vera Castillo, cedula nacional de identidad número nueve millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos guión uno; Dixon Pastén Guerrero, cedula nacional de identidad número doce millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintiuno guión cero; Lorenzo Torres Medina, cedula nacional de identidad número seis millones doscientos setenta y dos mil novecientos veintisiete guión nueve; Cristian Galleguillos Vega, cedula nacional de identidad número ocho millones ochocientos seis mil ochenta y siete guión uno; Claudio Renteria Larrondo, cedula nacional de identidad número seis millones quinientos cinco mil doscientos sesenta y ocho guión siete y don Juan Carlos Castillo Boilet, cedula nacional de identidad número seis millones setecientos veintitrés mil setecientos cincuenta y cinco guión dos. Conforme con el acta escrita en hojas adosadas desde la pagina una a la tres del Libro de ACTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE

CLAUDIO BARRENA EYZAGUIRRE
NOTARIA
COQUIMBO • CHILE

MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, que se ha tenido a la vista. Escritura extendida en base a minuta presentada por el interesado. En comprobante y previa, los comparecientes ratifican y firman ante el Ministro de Fe que autoriza y se anotó en el Libro de Repertorio bajo el número señalado. Se dan copias.- Doy fe.-

LUIS CAMUS CAMUS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME CON SU MATRIZ
COQUIMBO 06 OCT. 2014

Melgarejo Nº 1030 - Fono/Fax: (51) 2317 245 - 2318 975 - 2318 699 - E-mail: cbarrena@notariadecoquimbo.cl - Coquimbo - Chile

INUTILIZADO

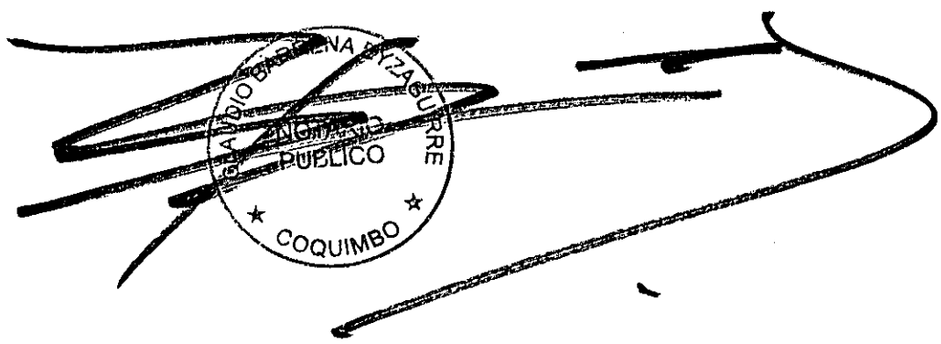

INUTILIZADO

CLAUDIO BARRENA EYZAGUIRRE
NOTARIA
COQUIMBO · CHILE

REPERTORIO N° 1780-2014.-

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA
ACTA CONSTITUTIVA DE LA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE
LA REGIÓN DE COQUIMBO

e&&&

Coquimbo, se lleva a efecto la asamblea constitutiva de la "ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO", con la asistencia de las personas que a continuación se enumeran: Sr. Cristian Galleguillos Vega, Alcalde de la comuna de Coquimbo; Sr. Roberto Jacob Jure, Alcalde de la comuna de La Serena; Sr. Juan Carlos Castillo Boilet, Alcalde de la comuna de Monte Patria; Sr. Rafael Vera Castillo, Alcalde de la comuna de Vicuña. Asisten también los señores concejales, los cuales se individualizan al final de la presente acta. Luego de examinados y revisados se insertan en la presenta acta los siguientes certificados de acuerdos de los Honorables Concejos Municipales de las comunas que concurren en la presente constitución: a) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO.- CERTIFICADO número trescientos ochenta / dos mil trece.- La Secretaría Municipal que suscribe certifica que, en Sesión Ordinaria número veinticinco de fecha diez de julio de dos mil trece, el Honorable Concejo Comunal presidido por el Alcalde señor Juan Carlos Alfaro Aravena, acuerdo lo siguiente: Se aprueba por unanimidad de los señores concejales presentes, la incorporación de la Municipalidad de Andacollo, a la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo.- Se extiende el presente certificado para los fines que estime conveniente.- FIRMA ILEGIBLE.- SANDRA SUAREZ CIFUENTES.- SECRETARIA MUNICIPAL.- MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO.- Andacollo diez de julio de dos mil trece; b) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO.- CERTIFICADO numero trescientos ochenta y uno / dos mil trece.- La Secretaría Municipal que suscribe certifica que, en Sesión Ordinaria número veinticinco de fecha diez de julio de dos mil trece, el Honorable Concejo Comunal presidido por el Alcalde señor Juan Carlos Alfaro Aravena, acuerdo lo siguiente: Se aprueba por unanimidad de los señores concejales presentes, los estatutos de la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo.- Se extiende el presente certificado para los fines que estime conveniente.- FIRMA ILEGIBLE.- SANDRA SUAREZ CIFUENTES.-

SECRETARIA MUNICIPAL.- MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO.- Andacollo veinte de julio de dos mil trece.- c) REPUBLICA DE CHILE.- MUNICIPALIDAD DE CANELA.- CONCEJO MUNICIPAL.- CERTIFICADO NÚMERO DIECISIETE.- El Secretario Municipal que suscribe, certifica que el H. Concejo Municipal en la Sesión número veintitrés, de fecha veintidós de Julio de dos mil trece., aprobó unánimemente que la Municipalidad de Canela participe como socio de la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo.- FIRMA ILEGIBLE.- RAMIRO CUEVAS OLIVARES.- SECRETARIO MUNICIPAL.- Canela, treinta de Julio del dos mil trece.- d) REPUBLICA DE CHILE.- MUNICIPALIDAD DE CANELA.- CONCEJO MUNICIPAL.- CERTIFICADO número dieciocho.- El Secretario Municipal que suscribe, certifica que el H. Concejo Municipal en la Sesión número veintitrés, de fecha veintidós de Julio de dos mil trece., aprobó unánimemente los Estatutos propuestos por la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo.- FIRMA ILEGIBLE.- RAMIRO CUEVAS OLIVARES.- SECRETARIO MUNICIPAL.- Canela, treinta de Julio del dos mil trece.- e) MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA.- SECRETARIA.- CONCEJO COMUNAL DE COMBARBALA.- CERTTIFICADO número mil ochenta y dos.- El Secretario Municipal y Ministro de Fe del Concejo Comunal de Combarbalá, que suscribe:.- CERTIFICA.- Que el Concejo Comunal en Sesión Ordinaria número veintiséis de fecha nueve de Agosto del dos mil trece, tomó el siguiente acuerdo:.- ACUERDO número doscientos ochenta y siete.- El Concejo Comunal de Combarbalá, acuerda aprobar por unanimidad de sus integrantes presentes en la sesión, Ratificar acuerdo número ciento sesenta y uno de fecha de dieciocho de abril del dos mil trece, cobre la incorporación de la I. Municipalidad de Combarbalá, a la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo, donde se incluye la aprobación de los Estatutos de la Asociación.- Se extiende el presente certificado para ser presentado en Departamento de Finanzas de la I. Municipalidad de

Combarbalá y Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo.- FIRMA ILEGIBLE.- OSMAN CORTES GOMEZ.- SECRETARIO MUNICIPAL.- MINISTRO DE FE.- Combarbalá, a trece de agosto del dos mil trece.- f) COQUIMBO ESTA CAMBIANDO.- COMUNA.- MUNICIPALIDAD DE.- COQUIMBO.- SECRETARIA MUNICIPAL.- CERTIFICADO número cero dieciocho.- FIRMA ILEGIBLE.- CECILIA PONCE LOPEZ, Secretario Municipal que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria número veinticuatro de fecha veinticuatro de julio de dos mil trece, se tomó el siguiente Acuerdo:.- ACUERDO NÚMERO SIETE: Por unanimidad de los Señores Concejales presentes se acuerda aprobar la incorporación de la I. Municipalidad de Coquimbo a la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo.- Votan a favor el Señor Alcalde y los concejales Señor Juan Alcayaga del Canto, Sra. Paola Cortés Vega, Señor Carlos Yusta Rojas, Señor Alejandro Campusano Massad, Señor Miguel Cuadros Moreno, Señor Pedro Castillo Castillo y el Señor Jaime Díaz Torres.- COQUIMBO, julio de dos mil trece.- g) COQUIMBO ESTA CAMBIANDO.- COMUNA.- MUNICIPALIDAD DE.- COQUIMBO.- SECRETARIA MUNICIPAL.- CERTIFICADO número cero diecinueve.- FIRMA ILEGIBLE.- CECILIA PONCE LOPEZ, Secretario Municipal que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria número veinticuatro de fecha veinticuatro de julio de dos mil trece, se tomó el siguiente Acuerdo:.- ACUERDO número ocho: Por unanimidad de los Señores Concejales presentes y teniendo en cuenta la nota interna número cuatrocientos cincuenta y uno del Asesor Jurídico, se acuerda aprobar los Estatutos de la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo.- Votan a favor el Señor Alcalde y los concejales Señor Juan Alcayaga del Canto, Sra. Paola Cortés Vega, Señor Carlos Yusta Rojas, Señor Alejandro Campusano Massad, Señor Miguel Cuadros Moreno, Señor Pedro Castillo Castillo y el .Señor Jaime Díaz Torres.- COQUIMBO, julio de dos mil trece.- h) SECRETARIA MUNICIPAL.- LA HIGUERA.- CERTIFICADO.- FIRMA

ILEGIBLE.- Mario Pizarro Bruzzone, Secretario Municipal de La Higuera certifica por el presente que:.- En sesión ordinaria número veintitrés de fecha veintidós de Julio de dos mil trece, el Concejo Municipal de La Higuera aprobó por acuerdo número ochenta y cuatro de misma fecha, la incorporación a la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo y de igual manera aprobó los estatutos presentados y correspondiente a esta nueva instancia de asociatividad.- se entrega este documento a petición de la mencionada Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo.- La Higuera, veinticuatro de Julio de dos mil trece.- i) Ilustre Municipalidad de.- La Serena.- CERTIFICADO.- LUCIANO MALUENDA VILLEGAS, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de La serena, Certifica que en la Sesión Ordinaria número novecientos dieciocho de Fecha catorce de Agosto de dos mil trece, el Concejo Municipal acordó:.- - Dejar sin efecto el acuerdo número dos adoptado en Sesión Ordinaria número ochocientos setenta y siete efectuada el veintiséis de Septiembre de dos mil doce.- - Aprobar la incorporación de la I. Municipalidad de La Serena, a la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo.- - Aprobar los Estatutos de dicha Asociación.- LA SERENA, diecinueve de Agosto de dos mil trece.- LMV/rgm.- (ciento ochenta).- j) MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS.- SECRETARIA MUNICIPAL.- CERTIFICADO DE ACUERDO.- CONCEJO MUNICIPAL número doscientos ochenta.- Los Vilos, trece de agosto de dos mil trece.- EVELING CUEVAS TRIGO – SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS, que suscribe, certifica que en Sesión ordinaria número veinticuatro,de fecha trece de agosto de dos mil trece, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Los Vilos, aprobó por unanimidad, la incorporación del municipio de Los Vilos a la "Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo".- Se extiende el presente certificado para ser remitido a la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo.- FIRMA ILEGIBLE.- EVELING CUEVAS TRIGO.-

5

SECRETARIA MUNICIPAL.- ECT/yae.- Distribución: - Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo.- - Archivo Concejo Municipal.- k) MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS.- SECRETARIA MUNICIPAL.- CERTIFICADO DE ACUERDO.- CONCEJO MUNICIPAL número doscientos ochenta y uno.- Los Vilos, trece de agosto de dos mil trece.- EVELING CUEVAS TRIGO – SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS, que suscribe, certifica que en Sesión ordinaria número veinticuatro,d e fecha trece de agosto de dos mil trece, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Los Vilos, aprobó por unanimidad, "Estatutos de la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo".- Se extiende el presente certificado para ser remitido a la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo.- FIRMA ILEGIBLE.- EVELING CUEVAS TRIGO.- SECRETARIA MUNICIPAL.- ECT/yae.- Distribución: - Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo.- - Archivo Concejo Municipal.- l) I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.- Secretaría Municipal.- CERTIFICADO número veintiocho / cero cuatro.- BERNARDITA CORTÉS GÓMEZ, Secretario Municipal y Secretaria de Concejo de la I. Municipalidad de Monte Patria, certifica que en Sesión Ordinaria número veinticinco de fecha seis de Agosto de dos mil trece, en los acuerdos del Concejo Señala:.- EL CONCEJO ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN, APROBAR LA INCORPORACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.- Se extiende el repente certificado a objeto sea presentado en las instancias que se requiere para la constitución de dicha Asociación.- FIRMA ILEGIBLE.- BERNARDITA CORTÉS GÓMEZ.- SECRETARIO MUNICIPAL.- SECRETARIA CONCEJO.- I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.- MONTE PATRIA, siete de Agosto de dos mil trece.- m) MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.- Secretaría Municipal.- CERTIFICADO.- JORGE NUÑEZ ESPINOSA, Secretario

Municipal y Secretaria de Concejo (S) de la I. Municipalidad de Monte Patria, certifica que en Sesión Ordinaria número veintitrés de fecha nueve de Julio de dos mil trece, en los acuerdos del Concejo Señala:.- EL CONCEJO ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN, APROBAR LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.- Se extiende el presente certificado para los fines que estime conveniente.- FIRMA ILEGIBLE.- JORGE NUÑEZ ESPINOSA.- SECRETARIO MUNICIPAL (S).- SECRETARIA CONCEJO (S).- I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.- MONTE PATRIA, treinta y uno de Julio de dos mil trece.- n) MUNICIPALIDAD OVALLE.- CERTIFICADO número doscientos treinta y tres.- EL SECRETARIO MUNICIPAL (S), que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria número veintidós del seis de agosto del dos mil trece, el Honorable Concejo Municipal, aprobó por unanimidad, la "Incorporación de la Ilustre Municipalidad de Ovalle a la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo".- FIRMA ILEGIBLE.- SERGIO GALLEGUILLOS ALVAREZ.- SECRETARIO MUNICIPAL (S).- Ovalle, seis de agosto de dos mil trece.- o) MUNICIPALIDAD OVALLE.- CERTIFICADO número doscientos trece.- EL SECRETARIO MUNICIPAL (S), que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria número veinte del seis de julio del dos mil trece, el Honorable Concejo Municipal, aprobó por unanimidad, el "Estatuto de la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo".- FIRMA ILEGIBLE.- SERGIO GALLEGUILLOS ALVAREZ.- SECRETARIO MUNICIPAL (S).- Ovalle, veintitrés de julio de dos mil trece.- p) ILUSTRE MUNICIPALIDAD PAIHUANO.- CONCEJO MUNICIPAL.- Secretaria Municipal.- ACUERDO número cincuenta y uno / dos mil trece.- CONCEJO MUNICIPAL PAIHUANO, en sesión ordinaria número veinticinco, celebrada con fecha treinta de julio de dos mil trece, ante solicitud de pronunciamiento de la materia que se indica, resolvió lo siguiente:.- Por unanimidad de sus integrantes y en facultad al

7

artículo setenta y nueve, letra f) de la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades aprueban la incorporación de la Municipalidad de Paihuano a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.- Decisión adoptada considerando los objetivos y ventajas del asociativismo, la autonomía municipal y de los intereses comunes que unen los municipios de la Región.- Acuerdo que tomó con la votación favorable de los señores integrantes del concejo municipal asistentes a la sesión, que se indican al final.- Lorenzo Torres Medina.- Ana Martínez Castro.- Hernán Ahumada.- Rosa Pizarro Vicencio.- Hernán López Rivera.- Luis Torres Pastén.- Orlando Chelme Aliaga.- Doy fe de lo actuado.- FIRMA ILEGIBLE.- GLORIA RAMOS RODRIGUEZ.- SECRETARIA MUNICIPAL.- MINISTRO DE FE.- q) ILUSTRE MUNICIPALIDAD PAIHUANO.- CONCEJO MUNICIPAL.- Secretaría Municipal.- ACUERDO número cincuenta y dos / dos mil trece.- CONCEJO MUNICIPAL PAIHUANO, en sesión ordinaria número veinticinco, celebrada con fecha treinta de julio de dos mil trece, ante solicitud de pronunciamiento de la materia que se indica, resolvió lo siguiente:.- Por unanimidad de sus integrantes, previo estudio y análisis otorgo su aprobación a los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.- Decisión adoptada en consideración a la incorporación de esta municipalidad a la Asociación antes citada.- Acuerdo que tomó con la votación favorable de los señores integrantes del concejo municipal asistentes a la sesión, que se indican al final.- Lorenzo Torres Medina.- Ana Martínez Castro.- Hernán Ahumada.- Rosa Pizarro Vicencio.- Hernán López Rivera.- Luis Torres Pastén.- Orlando Chelme Aliaga.- Doy fe de lo actuado.- FIRMA ILEGIBLE.- GLORIA RAMOS RODRIGUEZ.- SECRETARIA MUNICIPAL.- MINISTRO DE FE.- r) I. MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI.- SECRETARIA MUNICIPAL.- PUNITAQUI; siete DE agosto de dos mil trece.- CERTIFICADO ciento catorce / dos mil trece.- OSVALDO VASQUEZ ROBLES Secretario Municipal (s) y

Ministro de Fe de la Municipalidad de Punitaqui, certifica:.- Que en Sesión Ordinaria número veinticinco de fecha siete de agosto de dos mil trece, el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad la INCORPORACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES, DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.- Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Asociación de Municipalidades, Región de Coquimbo. (Capitulo IV).- FIRMA ILEGIBLE.- OSVALDO VASQUEZ ROBLES.- SECRETARIO MUNICIPAL (S) MINISTRO DE FE.- OVR/VRS.- s) MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI.- SECRETARIA MUNICIPAL.- PUNITAQUI; siete de agosto de dos mil trece.- CERTIFICADO ciento trece / dos mil trece.- OSVALDO VASQUEZ ROBLES Secretario Municipal (s) y Ministro de Fe de la Municipalidad de Punitaqui, certifica:.- Que en Sesión Ordinaria número veinticinco de fecha siete de agosto de dos mil trece, el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES, DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.- Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Asociación de Municipalidades, Región de Coquimbo. (Capitulo IV).- FIRMA ILEGIBLE.- OSVALDO VASQUEZ ROBLES.- SECRETARIO MUNICIPAL (S) MINISTRO DE FE.- OVR/VRS.- t) MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO.- Concejo Municipal.- CERTIFICADO número ciento tres.- El Secretario Municipal y del Concejo de Rio Hurtado (s), que suscribe CERTIFICA: Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria número veintitrés de fecha veinte de Agosto de dos mil trece, por unanimidad acordó aprobar los Esatatutos d ela Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo, para la incorporación de la Municipalidad de Río Hurtado a la nueva Asociación de Municipalidades.- Se extiende el presente certificado, para que la asesoría jurídica proceda a los trámites pertinentes.- SAMO ALTO, ventiuno de Agosto de dos mil trece.- FIRMA ILEGIBLE.- MARITZA GUERRERO GUERRERO (S) Secretaria Municipal y del Concejo (s).-

MGG/css.- u) MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA.- SECRETARIA MUNICIPAL.- CERTIFICADO numero veintiocho.- El Secretario Municipal de Salamanca, que suscribe. CERTIFICA.- Que el Concejo Municipal de Salamanca, en la Vigesimo Tercera sesión Ordinaria, celebrada con fecha diecinueve de agosto de dos mil trece adopto el siguiente acuerdo:.- "Ocho) Aprobación de la incorporación a la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo, y aprobación de los Estatutos de la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo.- Sr. Alcalde: Después de haber estudiado los Estatutos de la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo, es necesario aprobar, primero, la incorporación de la Municipalidad de Salamanca a esta Asociación, para lo cual solicito el acuerdo correspondiente.- El concejo acuerda por unanimidad, que se aprueba la incorporación de la Municipalidad de Salamanca, a la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo.- Sr. Alcalde: A continuación propongo al Concejo aprobar los Estatutos de esta Asociación, de acuerdo al modelo que se nos hizo llegar.- El Concejo acuerda, por unanimidad, que se aprueban los Estatutos de la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo, de acuerdo al modelo enviado por la Munícipalidad de Monte Patria.-"Que a este acuerdo concurrieron el Sr. Alcalde D. Geranrdo Rojas E. y los concejales señores Enrique Tapia, Luis Vinet A. Pedro Chávez G. Carlos Rojas T. Roberto Rondanelli H. y Eduardo Rojas D..- Se extiende el presente certificado para ser presentado ante la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo.- EN Salamanca, a veinte de agosto de dos mil trece.- FIRMA ILEGIBLE.- Mariano Mesa Astudillo.- Secretario Municipal.- v) República de Chile.- Ilustre Municipalidad de Vicuña.- Secretaria Municipal.- CERTIFICADO número cero ochenta / dos mil trece.- FIRMA ILEGIBLE.- LISBETH ESPINOSA SALAZAR.- Secretaria del Concejo Municipal, Certifica que en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha diez.. cero siete. Dos mil trece, se tomó el siguiente acuerdo:.- ACUERDO número ciento ocho / dos mil

10

trece/SEC.- EL Concejo aprueba por unanimidad la incorporación de este municipio a la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo.- Vicuña, diecisiete de Julio de dos mil trece.- w) República de Chile.- Ilustre Municipalidad de Vicuña.- Secretaria Municipal.- CERTIFICADO número cero ochenta y uno / dos mil trece.- FIRMA ILEGIBLE.- LISBETH ESPINOSA SALAZAR.- Secretaria del Concejo Municipal, Certifica que en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha diez. Cero siete. Dos mil trece, se tomó el siguiente acuerdo:.- ACUERDO número ciento nueve / dos mil trece /SEC.- EL Concejo aprueba por unanimidad estatutos de la asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo.- Vicuña, diecisiete de Julio de dos mil trece.- Una vez comprobado por la Sra. Ministro de fe que los respectivos Sres. Alcaldes cuentan con el acuerdo de sus concejos para participar en la asociación que se desea constituir y comprobada la existencia de los respectivos Decretos Alcaldicios que acreditan sus personerías, se da inicio a la Asamblea siendo presidida por el Sr. Juan Carlos Castillo Boilet. La Asamblea, legalmente constituida adopta los siguientes acuerdos: PRIMERO: En virtud de lo acordado por los respectivos concejos municipales, los Sres. Alcaldes o sus representantes, acuerdan constituir una asociación denominada "ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO".- SEGUNDO: En virtud del acuerdo antes mencionado, la asamblea procede a elegir el siguiente directorio provisorio: Presidente: Don Cristian Galleguillos Vega, Alcalde de la comuna de Coquimbo. Vicepresidente: Don Roberto Jacob Jure, Alcalde de la comuna de La Serena. Secretario: Don Juan Carlos Castillo Boilet, Alcalde de la I. Municipalidad de Monte Patria. Tesorero: Don Rafael Vera Castillo, Alcalde de la comuna de Vicuña. Director: Juan Carlos Tapia Araya. Director: Pedro Sandro Chavez G. Director: Dixon Pastén Guerrero. TERCERO: Aprobar los Estatutos por los cuales se regirá esta asociación, los que son leídos en presencia de los asistentes, cuyo texto es transcrito a continuación: ESTATUTOS

11

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.

TITULO PRELIMINAR. PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES.

Articulo Primero: En virtud de las normas contenidas en el párrafo tercero, Titulo VI de la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; dos o más municipalidades, pertenezcan o no a una misma provincia o región podrán constituir asociaciones municipales, para los efectos de facilitar la solución de problemas que le sean comunes, o lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, pudiendo dichas asociaciones gozan de responsabilidad jurídica de derecho privado conforme a las normas establecidas en dicha normativa. **Artículo Segundo:** En esta acto las municipalidades de las comunas de: Andacollo, Canela, Combarbala, Coquimbo, La Higuera, La Serena, Los Vilos, Monte Patria, Ovalle, Paihuano, Punitaqui, Río Hurtado, Salamanca, Vicuña. Vienen en constituir La Asociación de Municipalidades de la región de Coquimbo. **Artículo Tercero:** El plazo de duración de la Asociación será de diez años constados desde la fecha en la cual los estatutos sean depositados en la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo. Este plazo será prorrogable por iguales periodos, salvo que los asociados manifiesten su voluntad de no perseverar en ella, con una anticipación de treinta días a la fecha de expiración señalada en este artículo. En este evento procederá a la disolución de la asociación conforme a lo establecido en los artículos treinta y siete y siguientes de los presentes estatutos. **Artículo Cuarto:** La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Coquimbo. **Artículo Quinto:** Los Objetivos de la Asociación están sustentados en ayudar a facilitar la búsqueda de solución de problemas que les sean comunes a los municipios que lo conforman y en lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, velando por la promoción de la autonomía municipal, los intereses locales y propender a profundizar el proceso democrático. **Artículo Sexto:** Los objetivos de la asociación serán los siguientes: a) La atención de

servicios comunes; b) La ejecución de obras de desarrollo local; c) El fortalecimiento de los instrumentos de gestión; d) La realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud o a otros fines que les sean propios. e) La capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, como también de alcaldes y concejales; f) La coordinación con instituciones nacionales e internacionales, a fin de perfeccionar el régimen municipal. ***DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS MUNICIPALIDADES MIEMBROS.*** **Artículo Séptimo:** Son derechos de las municipalidades miembros: a) Recibir asistencia técnica y cooperación por parte de la Asociación; b) Participar de las asambleas, pudiendo ejercer derecho a sufragio solo aquellas municipalidades que se encuentren al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. Sin perjuicio de ello, las restantes podrán asistir con derecho a voz; c) Que sus representantes puedan elegir y ser elegidos como miembros del directorio, pudiendo recaer este nombramiento tanto en alcalde como en concejales; y d) Ser informadas sobre el funcionamiento y marcha de la Asociación. **Artículo Octavo:** Son obligaciones de las municipalidades miembros: a) Adoptar todas las medidas conducentes a la consolidación y buen desenvolvimiento de la Asociación; b) Observar las disposiciones de estos estatutos y las resoluciones dictadas por las autoridades de la asociación; c) Pagar periódicamente y oportunamente las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias, cuyos valores serán determinados por la asamblea ordinaria; d) Acatar los acuerdos válidamente adoptados por la asamblea y por el directorio. ***ORGANOS Y DIRECCIÓN DE REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.*** **Artículo Noveno:** La asociación tiene por autoridades: a) La Asamblea; y b) EL Directorio. **Artículo Décimo:** La asamblea es la reunión pública en la que pueden participar todas las municipalidades que integran la asociación, en adelante también "las socias". Estás serán representadas por sus respectivos alcaldes; sin perjuicio que dispongan, pro acuerdo de concejo previa propuesta del respectivo alcalde,

7

que serán representadas por uno de sus concejales. Esta representación será otorgará solo para asambleas determinadas. Con todo, los concejales de las socias podrán siempre asistir a las asambleas con derecho a voz, lo mismo se aplicará respecto de los alcaldes de los municipios que sean representados por un concejal. **Artículo Décimo Primero:** Las asamblea sesionara en forma ordinaria y extraordinaria, la asamblea ordinaria se efectuará una vez al año y las asambleas extraordinarias cada vez que sean convocadas por decisión del directorio o por iniciativa de, a lo menos, un tercio de los miembros integrantes de la asociación. En dicha convocatoria se podrán encomendar gestiones al directorio, conforme lo dispone el artículo Vigésimo Tercero de los estatutos. **Artículo Dédimo Segundo:** La asamblea ordinaria tratara las siguientes materias: a) Elegir los miembros del directorio; b) Aprobar la memoria anual y el balance general de la asociación; c) Fijar la cuota de incorporación de la asociación y su cuota de funcionamiento ordinario y extraordinario; d) Designar representantes ante organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, cuando las circunstancias lo requieran; e) Aprobar los programas generales de desarrollo de las diversas aéreas; y f) Establecer mesas técnicas o comisiones y sus municipios responsables.**Artículo Décimo Tercero:** Las asambleas extraordinarias tratarán las siguientes materias: a) Ejercer el control disciplinario de las socias según las normas estatutarias; b) Censurar al directorio; c) Resolver sobre la incorporación y la desafiliación de una socia; d) Resolver sobre la disolución de la asociación; e) Reformar los estatutos; f) Aceptar legados y donaciones; y g) Aquellas que expresamente señalen los estatutos. **Artículo Décimo Cuarto:** El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de las socias que pertenezcan a la asociación, en el evento que no se cumpla con el quórum, se dejará constancia en acta y deberá disponerse de una nueva citación para un día diferente, en un plazo que no exceda los treinta días siguientes contados desde la sesión no realizada. En dicho caso

la asamblea se realizará con los miembros asistentes. El quórum para aprobar acuerdos será la mayoría absoluta de las socias asistentes, salvo en los casos en que los estatutos hayan fijado un quórum diferente. En caso de empate, el presidente o quien lo subrogue será el encargado de dirimir el asunto. **Artículo Décimo Quinto:** Todas las materias que requiriendo resolución de asamblea ordinaria nohayan formado parte de la convocatoria a la misma, deberán ser incluidas en la próxima sesión ordinaria. Aquellas materias vinculadas a los planes generales de desarrollo del área, requerirán para su aprobación, el voto favorable de las dos terceras partes de las socias presentes en la sesión, y los programas específicos de interés general, requerirán además del voto favorable de las comunas directamente afectadas. **Artículo Decimo Sexto:** La citación a las asambleas se efectuaran mediante carta certificada enviada por correo postal, o a través de correo electrónico dirigido a la dirección que cada municipio haya indicado para tales efectos ante el secretario ejecutivo de la asociación. Además, deberá comunicarse mediante un aviso publicado en el sitio electrónico institucional de la asociación o en el de la municipalidad a la cual pertenezca el alcalde presidente de la asociación. La convocatoria para asamblea ordinaria y extraordinaria debe dirigirse en forma general al concejo municipal de las comunas asociadas y en forma particular a cada concejal integrante y deberá señalar: El día, hora y lugar de celebración de la asamblea y la tabla a tratar. Cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor. La convocatoria de a lo menos cinco días hábiles antes de su realización. No obstante podrán auto convocarse y celebrar válidamente aquellas asambleas a las que concurran la totalidad de las municipalidades socias, aun cuando no se hubiere cumplido con las formalidades requeridas para su citación. **Artículo Décimo Septimo:** Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio de la asociación y, en caso de inasistencia de este, por el vicepresidente. De lo tratado en ellas y de sus acuerdos, se

dejará constancia en un libro especial de actas que será llevado por el secretario del directorio. En dichas actas las socias asistentes a la asamblea podrán estampar las reclamaciones que estimen convenientes a sus derechos, por vicio de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. **Artículo Décimo Octavo:** El directorio es un órgano colegiado que ejercerá la administración de la asociación, el que estará presidido por un alcalde. El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de sus miembros y, para adoptar acuerdos, será la mayoría absoluta de sus miembros presentes. Dentro del plazo máximo de noventa días hábiles siguientes a la obtención de la personalidad jurídica, la asociación deberá convocar a una asamblea extraordinaria, en la que se elegirá al directorio definitivo que sucederá al provisional elegido en la asamblea constitutiva de la asociación. El directorio estará constituido por siete miembros y contempla, los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y tres directores. Los concejales solo podrán ostentar la calidad de directores. **Artículo Décimo Noveno:** Las elecciones de directorio se realizarán dentro de una asamblea ordinaria. Solo podrán ejercer derecho a sufragio todas las socias que se encuentran al día en el pago de las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias. La elección se realizará en la forma que se señala a continuación, cada dos años, pudiendo ser reelectos sus miembros. La elección se llevará a cabo en una votación. En la cual votaran los alcaldes y concejales. La primera mayoría se le asignará al presidente; la segunda mayoría al vicepresidente; la tercera mayoría al tesorero, la cuarta mayoría al secretario y así sucesivamente hasta llenar los tres cupos de los directores. En el caso de vacancia de alguno de los cargos del directorio, deberá convocarse en un plazo de diez hábiles días contados desde la vacancia, a una asamblea extraordinaria para definir el reemplazante hasta el término del periodo. **Artículo Vigésimo:** La presidencia solo corresponderá a uno de los alcaldes de las municipalidades

que compongan la respectiva asociación. En caso de ausencia del presidente, será subrogado por el vicepresidente por el tiempo de la ausencia. **Artículo Vigésimo Primero:** Son funciones que corresponde al directorio: a) Realizar las gestiones encomendadas por la asamblea; b) Proponer las medidas necesarias tendientes a la consolidación y fortalecimiento de la asociación; c) Orientar, supervisar y evaluar las tareas administrativas y técnicas encomendadas a los organismos correspondientes; d) Autorizar las contrataciones de obra y servicios, así como la enajenación de bienes; e) Establecer la organización interna de la asociación; f) Aprobar el reglamento interno de funcionamiento de sus órganos administrativos y técnicos; g) Aprobar el cálculo de recursos y presupuestos de gastos y determinar la forma de su financiamiento; h) Aprobar el presupuesto y el plan de trabajo anual de la asociación, durante el mes de noviembre del año respectivo; y i) Convocar a sesión ordinaria y extraordinaria de la asamblea. **Artículo Vigesimo Segundo:** El presidente del directorio tendrá las siguientes facultades: a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la asociación; b) Tendrá a su cargo el administrar y direccionar los servicios que se presenten u obras que se ejecuten a través de la asociación; c) Suscribir, ejecutar los acuerdos por la asamblea y el directorio, así mismo en caso de empate deberá dirimir el asunto con su voto, tanto en las sesiones de las asambleas como en las del directorio; d) Designar al personal de apoyo administrativo; e) Ejecutar el presupuesto de la asociación; f) Presentar a la asamblea la memoria anual y rendir cuenta documentada de su gestión en la última sesión anual, siendo posible también que esta cuenta se pueda trasladar al primer mes del año siguiente; y g) Convocar y presidir las sesiones de la asamblea y del directorio. **Artículo Vigesimo Tercero:** Corresponde al Vicepresidente de la asociación: a) Refrendar si es necesario la firma del Presidente en los documentos emitidos; b)Asumir el cargo de presidente subrogante en los casos que éste se encuentre de vacaciones o

fuera de la región en los actos públicos y privados; c) Actuar como ministro de fe en ausencia del secretario; d) Desempeñar cualquier actividad que se le encomiende en función de su cargo. **Artículo Vigésimo Cuarto:** Corresponderá al tesorero de la asociación: a) Llevar un adecuado control de la ejecución presupuestaria de la asociación y de las compras públicas de la asociación; b) Informar al directorio y a la asamblea de la marcha presupuestaria de la asociación; c) Proponer al directorio el presupuesto anual de la asociación; y d) Representar a la asociación ante la Contraloría de Coquimbo en la entrega de su contabilidad. **Artículo Vigésimo Quinto:** Corresponderá al secretario de la asociación: a) Actuar como ministro de fe, redactar y suscribir las actas de las sesiones de la asamblea y directorio; b) Refrendar la firma del Presidente en los documentos emitidos; c) Coordinar con el secretario Ejecutivo de la Asociación la Organización de la Secretaría y el Archivo de la Asociación; y d) Desempeñar cualquier actividad que el directorio le encomienda. **Artículo Vigesimo Sexto:** Corresponderá a los directores desempeñar cualquier actividad que el directorio le encomiende. *DE LA ADMINISTRACIÓN.* **Artículo Vigésimo Séptimo:** Corresponderá a un secretario ejecutivo la administración de la asociación y será además responsable de su conducción. Este no formará parte del directorio. Serán responsabilidad del Secretario Ejecutivo: a) Dirigir la marcha administrativa de la asociación; b) Concurrir a las sesiones del directorio y a las asambleas solo con derecho a voz; c) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del directorio y la asamblea de socias; d Actuar por delegación del presidente ante los órganos e instituciones con los cuales se relaciones la asociación; e) Ejercer en nombre del presidente la representación judicial y extrajudicial en casos determinados, previo otorgamiento de poderes especiales; f) Llevar un registro de las municipalidades afiliadas, el cual será público y deberá consignar, a lo menos, la siguiente información: a. Fecha de incorporación de la municipalidad a la asociación; b. Copia del acta de la respectiva sesión de

concejo en que la municipalidad acordó crear o incorporarse a la asociación; y c.Cuotas pagadas por cada socia. g) Elaborar y proponer al directorio, cada año y para aprobación de este, el proyecto de presupuesto y plan de trabajo de la asociación; y h) Preparar la memoria anual y el balance general de la asociación. **Artículo Vigésimo Octavo:** El secretario ejecutivo, el personal administrativo y superior técnico y las asesorías técnicas en general serán designados y removidos por el presidente del directorio, por la causal falta de confianza. **Artículo Vigesimo Noveno:** El encargado de finanzas, será la persona responsable del manejo presupuestario, registro de ingresos y gastos contables, cancelación de proveedores, adquisiciones, procesos y cumplimiento de la ley de transparencia, vigencia de la personalidad juridica, administración de recursos humanos, rendición financiera de proyectos, trámites ante el SII, Inspección del Trabajo, Instituciones previsionales y otros relacionados al cargo. Además serán responsabilidades del Encargado de Finanzas: a) Aplicar las disposiciones de la ley numero dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades en los artículos pertinentes, para el manejo de los fondos de la asociación; b) Manejo presupuestario; c) Ingresos y gastos contables; d) Pago a proveedores; e) Pago remuneraciones, pago previsionales, personal, etc. f) Otros temas contables y financieros; g) Adquisiciones; y h) Cuenta al directorio de Balances y Ejecución presupuestaria. **Artículo Trigésimo:** Para los efectos del artículo ciento cuarenta y tres letra i de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades, el encargado de finanzas de la asociación deberá entregar el informe contable anual del año anterior, durante los primeros quince días del mes de enero a la Contraloría Regional de Coquimbo. Sin perjuicio que la Contraloría Regional de Coquimbo solicite con otra periodicidad dicho informe contable. **Artículo Trigésimo Primero:** Será responsabilidades del encargado de proyectos, levantar cartera de proyectos identificados y priorizados para su

postulación, entre los distintos fondos disponibles, formulación de proyectos, hito de ejecución de proyectos, rendición de proyectos municipales, entre otras actividades relacionadas al cargo. **Artículo Trigesimo Segundo:** Las mesas temáticas o comisiones son organismos generados para la discusión y acciones posteriores que permitan conocer experiencias de otros municipios y desarrollo de actividades que apunten a la mejora de la gestión, a través, del asociativismo municipal. Las mesas temáticas o comisiones son establecidas anualmente por la asamblea, designándose un municipio encargado de cada mesa y entre otras se podrán considerar: a) Mesa de planificación y urbanismo; b) Mesa de salud; c) Mesa de Educación; d) Mesa de Aseo y ornato; e) Mesa de desarrollo comunitario; f) Mesa de dirección de obras; g) Mesa de transparencia municipal; h) Mesa de financiamiento municipal; i) Mesa de transporte y transito público; y j) Mesa de asuntos jurídicos. **Artículo Trigesimo Tercero:** Para el cumplimento de de los objetivos de la planificación del desarrollo regional, la asociación contará con una Unidad Técnica Regional (U.T.R.), que estará integrada por un número similar de personas al de las comunas asociadas. La U.T.R., será coordinada por el secretario ejecutivo de la asociación quienes tendrán la responsabilidad de citar y constituir cada reunión, así como de entregar la tabla de trabajo a solicitud de los miembros. La U.T.R. sesionara una vez al mes de acuerdo a los parámetros que decidan los integrantes y será un organismo asesor del directorio en todos los temas que éste le encomiende. Entre otras funciones deberá: a) Realizar los estudios de investigaciones y análisis de problemática sociocultural, económica y física del área; b) Elaborar propuestas técnicas para la preparación de los planes y programas; Formular los planes generales y los programas específicos; c) Orientar y colaborar en la ejecución de los planes generales y programas específicos; d) Fiscalizar la ejecución de los programas específicos a solicitud de los miembros; e) Dictaminar sobre propuestas técnicas, proyectos y estudios sometidos a su análisis; f)

Coordinar las acciones que se desarrollan entre la asociación y el municipio que representa; y g) Realizar cualquier trabajo que se le encomienda. h) **Artículo Trigesimo Cuarto:** Los cargos de secretario ejecutivo, encargado de finanzas y unidad técnica, de la asociación de municipalidades de la región de Coquimbo, serán remunerados, para lo cual su remuneración será determinada por el directorio por mayoría absoluta de los presentes en la sesión. ***DEL PATROMONIO Y REGIMEN FINANCIERO.*** **Artículo Trigesimo Quinto:** El patrimonio de la asociación se compondrá de: Las cuotas de incorporación, cuotas ordinarias y cuotas extraordinarias; a) Por donaciones y legados; b) Por el producto de bienes o servicios; c) Por la venta de activos, por erogaciones y subvenciones; d) Por aportes provenientes de personas jurídicas naturales o jurídicas, de las municipalidades o entidades públicas, nacionales o internacionales. Este patrimonio será gestionado de acuerdo a la voluntad mayoritaria de sus socios. **Artículo Trigesimo Sexto:** El ejercicio financiero abarca desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, el cual será asumido por el encargado de finanzas d la asociación. Este presupuesto de ingresos y gastos debe ser aprobado durante el mes de octubre para el ejercicio presupuestario del año siguiente, para lo cual se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes del directorio en ejercicio. La asociación hará entrega de su contabilidad, en la Contraloría Regional de Coquimbo. ***DE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS SOCIOS.*** **Artículo Trigésimo Séptimo:** La asociación podrá incorporar nuevos socios mediante acuerdo suscrito en asamblea extraordinaria convocada al efecto, por la mayoría absoluta de las socias. Para que proceda la incorporación del nuevo socio, se requerirá el acuerdo del respectivo concejo municipal. ***DE LA FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA.*** **Artículo Trigésimo Octavo:** La Contraloría General de la Republica podrá ejercer sus facultades de fiscalización y control sobre la asociación de municipalidades de la región de Coquimbo, respecto del patrimonio, cualquiera sea su origen.

16

La cual deberá remitir toda la información que la Contraloría General de la República le solicite conforme a sus atribuciones. **Artículo Trigésimo Noveno:** Los honorables concejos municipales asociadas podrán solicitar informes a esta, los cuales deberán ser remitidos por escrito dentro del plazo de quince días. **Artículo Cuadragésimo:** Las unidades de control interno de las municipales asociadas podrán fiscalizar a la asociación, respecto del uso y destino de los recursos provenientes de aportes entregados por la municipalidad respectiva. **Artículo Cuadrágesimo Primero:** La Asociación de municipalidades de la región de Coquimbo le será aplicable tanto el principio de publicidad de la función pública consagrado en el inciso segundo del artículo octavo de la Constitución Política de la República, como las normas de la ley de Transparencia y Acceso a la Información de la Administración del Estado, contenida en el artículo primero de la ley número veinte mil doscientos ochenta y cinco. *DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.* **Artículo Cuadrágesimo Segundo:** La disolución de una asociación de municipalidades podrá ser acordad en asamblea extraordinaria, convocada al efecto por la mayoría absoluta de las socias, debiendo constar dicho acuerdo en un acta reducida a escritura pública, la que se deberá notificar a la Subsecretaría en el plazo de treinta días hábiles desde la fecha de sus suscripción. Dispuesta y acordad la disolución, los bienes que disponga la asociación serán destinados al pago de la totalidad de las obligaciones pendientes, comprendiéndose en ellas los reajustes, intereses y costas, si correspondiere. De existir un remanente luego de cumplidas tales obligaciones, este deberá restituirse a las municipalidades socias en partes iguales. **Artículo Cuadrágesimo Tercero:** Para efectos de proceder a la realización del activo y la liquidación del pasivo de la asociación en disolución, se seguirá el siguiente procedimiento, actuando el respectivo secretario ejecutivo, o quien designare el directorio, como realizador y liquidador: a) El directorio, por la mayoría absoluta de sus miembros en

ejercicio, aprobará la propuesta de realización y liquidación que efectúe el realizador y liquidador; b) Con lo obtenido según las normas precedentes, se deberán pagar todas las obligaciones pendientes que tuviere la asociación, según lo dispuesto en el Título XLI del Libro IV del Código Civil, en los que corresponde; c) De existir un remanente, luego de servir tales obligaciones, este deberá restituirse a las municipalidades socias en dinero y proporción a los aportes que hayan efectuado a la asociación; y d) Dicho remanente sólo podrá ser restituido a las municipalidades que, al momento de acordarse la disolución, se encontrasen al día en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias. **Artículo Cuadrágesimo Cuarto:** La asociación cuya disolución haya sido dispuesta o acordada en conformidad a lo señalado, subsistirá como persona jurídica para los efectos de su liquidación, quedando vigentes sus estatutos en lo que fuere pertinente. En este caso, deberá agregar a su nombre o razón social las palabras "En Liquidación". *DESAFILIACIÓN Y DE LA DISCIPLINA INTERNA.* **Artículo Cuadrágesimo Quinto:** En el evento que un municipio asociado incurra en incumplimientos reiterados a los acuerdos de los órganos de representación y dirección de la Asociación; la asamblea extraordinaria por resolución de dos tercios de sus miembros en ejercicio y en sesión especialmente convocada para tal efecto, podrá determinar su marginación de la Asociación. La marginación de un municipio asociado por decisión del concejo municipal de la comuna o a mutuo propio no dará derecho a solicitar devolución de bienes o recursos que sean de propiedad asociativa. **Artículo Cuadrágesimo Sexto:** La asamblea en sesión extraordinaria podrá establecer las medidas disciplinarias que se señalaran, con la finalidad que las socias cumplan sus obligaciones estatutarias. Dentro de las medidas disciplinarias posibles de adoptar se encuentran: a) Amonestación pública; b) Multa, la que se fijara con acuerdo de al menos dos tercios de sus miembros en ejercicio. La multa a fijar en ningún caso podrá ser superior al cincuenta por ciento de la cuota ordinaria

de funcionamiento establecida por la asamblea. De la medida disciplinaria la socia respectiva podrá solicitar reconsideración ante la misma, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionada está, mediante carta certificada, en el domicilio de la asociación. Para el computa de los plazo se utilizarán las reglas establecidas en el ley número diecinueve mil ochocientos ochenta. La asamblea resolverá en sesión extraordinaria del recurso de reconsideración dentro del plazo máximo de treinta días hábiles desde que se hubiera interpuesto. Para la resolución se solicitará un informe jurídico, el que no puede ser elaborado por ninguno de los asesores jurídicos de las municipalidades socias. *DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.* **Artículo Cuadrágesimo Séptimo:** La reforma de los estatutos deberá acordarse en asamblea extraordinaria d socios, citada especialmente para este efecto. La convocatoria a esta asamblea puede tener origen tanto en un acuerdo del directorio como en la petición escrita de la tercera parte de los socios activos. La reforma deberá acordarse con el voto conforme de dos tercios, a lo menos, de los socios activos que concurran a la votación. Esta se llevará a efecto en forma secreta y ante notario público o un ministro de fe legalmente facultado para ello, quien certificara el hecho de haberse cumpliendo con todas las formalidades que establecen estos estatutos para su reforma. La citación correspondiente se hará en la forma establecida en el artículo decimo sexto. **Artículo Final:** Los presentes estatutos regirán desde su aprobación legal en sesión de directorio, los cuales deberán ser reducidos a escritura pública ante notario público. CUARTO: La Asamblea acuerda otorgar poder al doña KATHERIN ANDREA CASTILLO PIZARRO, cédula nacional de identidad catorce millones trescientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y cinco guión cuatro, y/o don SERGIO PATRICIO SOLIS LOBOS, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos tres mil ochocientos cincuenta y siete guión k, a fin de que realice los trámites pertinentes para reducir a escritura pública el acta de la presente asamblea.

18

Así mismo, se le faculta para aceptar las modificaciones que los organismos correspondientes estime necesarias o conveniente introducirle y, en general para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta asociación. Se da término a la asamblea siendo las trece: cero cero hrs. en comprobante firman los Sres. Alcaldes y los Sres. Concejales designados en el directorio provisorio. Certifica los acuerdos y lo obrado el ministro de fe doña Mirta Cecilia Ponce López, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo. Asociación Chilena de Municipalidades. Capítulo Cuarta Región de Coquibo. Nómina de Asistentes a reunión Coquimbo trece de Junio dos mil caotrce. Nombre Completo: Marta Castillo Castro. Cargo Concejal. Correo masillocastro@hotmail.com. Teléfono seis siete seis nueve cinco cinco uno cuatro. Firma hay firma ilegible. Nombre completo Enrique Taia. Cargo Concejal. Correo enriquetg@gmail.com. Teléfono nueve uno dos nueve seis nueve cuatro dos. Firma hay una firma ilegible. Nombre completo Jaime Diaz Torres. Carco concejal. Correo carvajalfam@rodriguez.com. Firma hay una firma ilegible. Nombre completo Roberto Jacob Jure. Cargo alcalde. Correo robertocaboj@gmail.com. Teléfono nueve dos dos cinco uno siete cinco cero. Firma hay una firma ilegible. Nombre completo Juan Carlos Castillo B. Cargo alcalde. Correo alcaldemontepatria@gmail.com. Firma hay firma ilegible. Nombre completo Rafael Vera Castillo. Cargo Alcalde. Correo vega.alcalde@munivicuña.cl. Firma hay una firma ilegilbe. Nombre completo. C. Galleguillos V. Cargo Alcalde. Correo, ilegible. Telefóno: nueve cinco cuatro cero ocho siete seis cinco. Firma hay una firma ilegible. Hay una firma ilegible. Cecilia Ponce. Secreario Municiopal. Ministro de Fe. Coquimbo. Asociación Chilena de Municipalidades.Coquimbo Cuarta Región de Coquimbo. Nómina de Asistrentes a Reunión Coquimbo, trece de Junio dos mil catorce. Nombre completo: Luis Vinet Argandoña. Cargo concejal. Telefono ocho uno nueve nueve ses cuatro siete dos. Firma hay una firma ilegible. Nombre completo

19

Carlos Araya. Cargo concejal. Feléfono nueve dos seis dos ocho cero uno seis. Firma hay una firma ilegible. Nombre completo Lombardo Toledo. Cargo concejal. Teléfono nueve tres dos dos ocho ocho seis ocho. Firma hay una firma ilegible. Nombre completo: José Palma Gallardo. Cargo concejal. Teléfono nueve tres dos cero uno dos cuatro tres. Firma hay una firma ilegible. Nombre completo: Ximena Pizarro Mery. Cargjo Concejal. Correo Ximenapizarromey@hotmail.com. Teléfono nueve siete cuatro tres siete uno ocho seis. Firma hay una firma ilegible. Nombre completo Juan C. Tapia. Cargo Concejal. Correo Juancarlosconcejal@gmail.com. Teléfono cinco tres tres cuatro uno seis cuatro uno. Nombre completo Gabriel Pasten C. Cargo concejal. Correo gabrielconcejal4region@hotmail.com. Teléfono seis ocho tres seis dos cinco dos nueve. Firma hay una firma ilegible. Nombre completo Carlos Prado D. Cargo concejal. Correocarlosprado@hotmail.com. Teléfono seis ocho cuatro cinco seis nueve nueve ocho. Firma hay una firma ilegible. Nombre completo Dixon Pasten G. Cargo concejal. Correo dixonconcejalandacollo@gmail.com. Firma hay una firma ilegible. Nombre completo Pedro Chavez G. Cargo concejal. Correo pchavesg@hotmail.com. Teléfono ocho uno tres ocho ocho dos cinco dos. Firma hay una firma ilegible. Hay una firma ilegible. Cecilia Ponce. Secretaria Municipal. Ministro de Fe Coquimbo. Conformación Acta Provosorio. Presidene./Cristian Galleguillos V. Hay una firma ilegible. Vicepresidente/ Roberto E. Jacob Jure. Hay una firma ilegible. Secretario./ Juan Carlos Castillo Bolet. Hay una firma ilegible. Tesorero: Rafael Vera Castillo. Hay una firma ilegible. Director: Juan Carlos Tapia Araya. Hay una firma ilegible. Director/Pedro Sandro Chávez. Hay una firma ilegible. Director: Dixon Pasten Guerrero. Hay una firma ilegible. Siendo las trece horas se da término a la asamblea. En comprobante firman por los alcaldes y concejales designados en el direcotrio provisorio. Certifica los acuerdo y lo obrado la ministro de fe doña Mirta Cecilia Ponce López. Secretaria Municipal de Coquimbo. Hay una firma ilegible. Hay un timbre.

Ilustre Municipalidad Coquimbo. Secretario Municipal. Trece / seis / dos mil catorce". Conforme con el acta escrita en hojas adosadas desde la página uno a la diecinueve del Libro de Actas de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO , que se ha tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma el compareciente con el Ministro de Fe que autoriza y se anotó en el Libro de Repertorio bajo el número señalado.- Se da copia.- Doy fe.-

KATHERIN ANDREA CASTILLO PIZARRO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME CON SU MATRIZ
COQUIMBO 03 JUL. 2014

21

INUTILIZADO

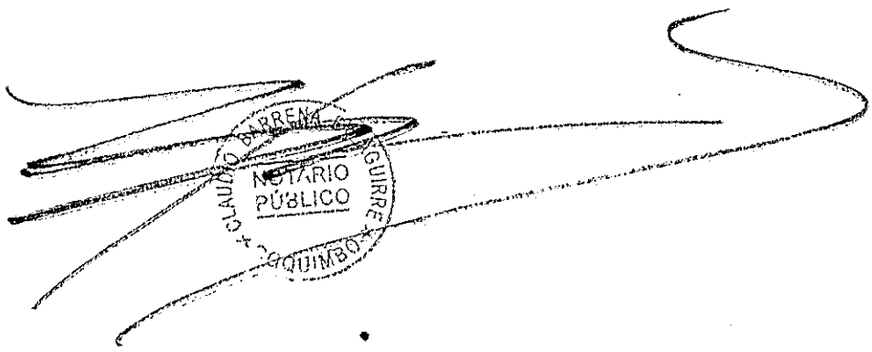

INUTILIZADO